



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 25 de junio de 2026

N° 30554 C

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 135
(lunes 15 de junio 2026)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN, ENCARGADO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 18
(lunes 15 de junio 2026)

QUE DESIGNA A LA ADMINISTRADORA DE LA AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ, ENCARGADA

Decreto Ejecutivo N° 21
(jueves 25 de junio 2026)

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE GOBIERNO LA CONFECCIÓN, IMPRESIÓN Y EMISIÓN DE 230,000 SELLOS POSTALES; 3,000 HOJAS RECORDATORIO; 1,000 SOBRES DE PRIMER DÍA DE EMISIÓN; 2 SELLOS DE GOMA DE CANCELACIÓN ESPECIAL; 2,000 BOLETINES COTEL FILATÉLICO 2022-2026 Y 4,000 GUÍAS PARA INICIARSE EN LA FILATELIA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 126
(martes 14 de abril 2026)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA RED APOSTÓLICA Y PROFÉTICA INTERNACIONAL TIEMPO DE REFRIGERIO (RAPITRE).

Resolución N° 166
(jueves 14 de mayo 2026)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN RESCATANDO VIDAS-PANAMÁ.

Resolución N° 178
(lunes 25 de mayo 2026)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE DAMAS GUADALUPANAS.

MINISTERIO PUBLICO/INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A3D7315EBCD6**en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución N° DG-055-2026
(viernes 05 de junio 2026)

QUE CREA LA COMISIÓN EVALUADORA DE PERFILES ACADÉMICOS PARA SER CERTIFICADO COMO PERITO IDÓNEO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y DEROGA LA RESOLUCIÓN N°. DG-027-2021 DE 5 DE MAYO DE 2021.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 062
(viernes 12 de junio 2026)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°015 DE 20 DE FEBRERO DE 2026, QUE AUTORIZA Y DESIGNA A PERSONAL TÉCNICO DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, PARA REALIZAR INSPECCIONES A BORDO DE LA FLOTA PESQUERA PANAMEÑA DE SERVICIO INTERNACIONAL.



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 135**
De 15 de Junio de 2026

Que designa al Viceministro Académico de Educación, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En usos de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

Artículo 1. Designar a **EDWIN GORDÓN**, actual Director General de Educación, como Viceministro Académico de Educación, encargado del 16 al 19 de junio de 2026, mientras la titular **AGNES DE LEÓN DE COTES**, se encuentre de misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Quince (15)** días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO No. 18

De 15 de Junio de 2026



Que designa a la Administradora de la Autoridad de Pasaportes de Panamá, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 32 de 23 de abril de 2013, crea la Autoridad de Pasaportes de Panamá, como una entidad del Estado;

Que el artículo 10 de la Ley 32 de 23 de abril de 2013, modificado por la Ley 24 de 28 de octubre de 2014, establece que la Autoridad de Pasaportes de Panamá estará a cargo de un administrador quien tendrá representación legal de la Autoridad y será responsable de la administración superior y titular de las atribuciones que la Ley y reglamentos le confieran;

Que el artículo 11 de la Ley 32 de 23 de abril de 2013, establece que la Autoridad de Pasaportes de Panamá, contará con un subadministrador designado por el Órgano Ejecutivo, quien reemplazará al Administrador en sus faltas temporales;

Que mediante Decreto No.110 de 2 de julio de 2024, se nombró a **SONIA NANCY CUAN HERTENTAINS DE LUZCANDO**, como Administradora de la Autoridad de Pasaportes de Panamá;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 64 de 2 de julio de 2024, se nombró a **JOYCE KARIN GARCÍA RUÍZ**, como Subadministradora de la Autoridad de Pasaportes de Panamá;

Que mediante Nota No. 534-AG-APAP de 9 de junio de 2026, la Administradora de la Autoridad de Pasaportes de Panamá **SONIA NANCY CUAN HERTENTAINS DE LUZCANDO**, comunicó al Órgano Ejecutivo que hará uso de sus vacaciones durante el período comprendido del 16 al 28 de junio de 2026;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar a la Administradora de la Autoridad de Pasaportes de Panamá, encargada,

DECRETA:

Artículo 1. Designese a **JOYCE KARIN GARCÍA RUÍZ**, con cédula de identidad personal No.2-712-1536, actual Subadministradora de la Autoridad de Pasaportes de Panamá, como Administradora de la Autoridad de Pasaportes de Panamá, encargada, del 16 al 28 de junio de 2026, mientras la titular **SONIA NANCY CUAN HERTENTAINS DE LUZCANDO**, se encuentre de vacaciones.

Artículo 2. Advertir a la servidora pública designada, que es responsable de todas las acciones u omisiones que efectúe durante el ejercicio de la presente designación.



DECRETO EJECUTIVO No. 18
De 15 de Junio de 2026
Página 2 de 2

Artículo 3. La presente designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 10 y 11 de la de la Ley 32 de 23 de abril de 2013, modificada por la Ley 24 de 28 de octubre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Quince (15)** días del mes de **Junio** del año dos mil veintiséis (2026).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



DINOSKA Y. MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO No. 21
De **25** de **Junio** de 2026



Que autoriza al Ministerio de Gobierno la confección, impresión y emisión de 230,000 sellos postales; 3,000 hojas recordatorio; 1,000 sobres de primer día de emisión; 2 sellos de goma de cancelación especial; 2,000 boletines Cotel Filatélico 2022-2026 y 4,000 Guías para iniciarse en la filatelia

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la filatelia es un medio eficaz de destacar los acontecimientos mundiales y nacionales relevantes, lo mismo que las expresiones del ser humano;

Que es misión del Estado promover la historia, cultura e identidad del país dentro y fuera de nuestras fronteras, incentivando con ello el interés por conocer y visitar Panamá; así como participar por medio de la filatelia en exposiciones y eventos trascendentales en el mundo;

Que de conformidad con lo que establece el artículo 303 del Código Fiscal, es facultad del Órgano Ejecutivo, autorizar la confección, impresión y emisión de especies postales necesarias para el pago del servicio postal que se presta al público;

Que hay aniversarios y acontecimientos notables tales como la Conmemoración de los 25 años de la administración panameña del Canal de Panamá y el Bicentenario del Congreso Anfictiónico de 1826, que ameritan una emisión de especies postales,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Gobierno para que contrate la confección, impresión y emisión de las siguientes especies postales:

A. CONMEMORACIÓN DE LOS 25 AÑOS DE LA ADMINISTRACIÓN PANAMEÑA DEL CANAL DE PANAMÁ

20,000 sellos postales, con un valor facial de	B/.0.05
20,000 sellos postales, con un valor facial de	B/.0.20
20,000 sellos postales, con un valor facial de	B/.0.35
20,000 sellos postales, con un valor facial de	B/.0.45
20,000 sellos postales, con un valor facial de	B/.0.50
20,000 sellos postales, con un valor facial de	B/.0.60
20,000 sellos postales, con un valor facial de	B/.0.75
2,000 Hojas Recordatorio	
500 sobres de primer día de emisión con un valor facial de	B/.0.50
1 sello de goma automático con fecha de lanzamiento	

B. BICENTENARIO DEL CONGRESO ANFICTIÓNICO DE 1826

15,000 sellos postales, Salón Bolívar, con un valor facial de	B/.0.05
15,000 sellos postales, Cabildo, con un valor facial de	B/.0.10
15,000 sellos postales, Actas, con un valor facial de	B/.0.15
15,000 sellos postales, panorámica Palacio Bolívar, con un valor facial de	B/.0.20
15,000 sellos postales, Sociedad Bolivariana de Panamá, con un valor facial de	B/.0.25



15,000 sellos postales primera página del protocolo, con un valor facial de	B/.0.30
1,000 hojas recordatorio-perforadas	B/.2.00
500 sobres de primer día de emisión con un valor facial de	B/.0.50
1 sello de goma automático con fecha de lanzamiento	

C. EFECTOS POSTALES

- 2,000 boletines informativos 2022-2026
- 4,000 guías para iniciarse en la filatelia según modelo del año 2019.

Artículo 2. Las emisiones postales y los efectos postales cuya emisión se autoriza mediante este Decreto Ejecutivo deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

A. Formato:

1. Los sellos postales serán de 30mm X 40mm de centro de perforación a centro de perforación, incluyendo un borde blanco de 1.5 mm por lado. Vendrán 25 unidades por pliego en caso de diseños individuales, y 24 sellos por pliego en caso de diseños compartidos.
2. Los pliegos tendrán alrededor de los sellos postales bordes blancos protectores de 15cm a izquierda, derecha y abajo, y de 2.5cm arriba. En el borde superior se imprimirá el escudo y la bandera nacional en unión al logo de Correos. Llevará una leyenda en el borde inferior "LA MEJOR INVERSIÓN: EMISIONES POSTALES DE PANAMÁ", llevando a ambos extremos imágenes de la bandera y el escudo.
3. Los sobres de primer día de emisión serán tamaño A7 (16cm X 12cm) con tolerancia de 1.5 cm por lado para emisiones postales con diseños individuales.
4. Los sellos de goma medirán 40mm de diámetro caso circular, 35mm X 35mm caso cuadrado o bien 35mm X 45mm rectangular. Tipo automático, tinta negra.
5. Los boletines informativos son en papel semisatinado tamaño carta doblado en 2, horizontal, para formar un librito impreso a colores. Tendrán un aproximado de 26-36 páginas numeradas. Grapados.
6. Las guías para iniciarse en la filatelia son similares a los boletines pero contienen 42 páginas impresas. Grapados.

B. Técnica de impresión: offset multicolor CMYK para todos los trabajos. La casa impresora podrá emplear tintas de secado mate rojo-verde-azul, negra de brillo y mate para lograr efectos estéticos.

C. Papel:

1. Para los sellos postales y hojas recordatorio será de primera, tropicalizado, sin brillo, sin marca de agua, sin efecto fosforescente, 102-104 gramos el metro cuadrado garantizado (papel tipo Harris).
2. Los sobres serán impresos en papel grueso, sin marca de agua ni textura; sin brillo con numeración en la solapa de cierre posterior a partir de 001.

D. Pegamento: Los sellos postales y hojas recordatorio llevarán pegamento tipo PVA (poli-vinil-alcohol), untado al reverso. Los sobres de primer día, su solapa posterior de cierre llevará pegamento incorporado.

E. Perforación: Para todos los sellos postales y hojas recordatorio será de 12 X 12 huecos cada 2 cm contados del centro de perforación a centro de perforación.

F. Control de numeración:

1. Los pliegos irán numerados en el borde superior derecho del observador en números de modo consecutivo a partir de 0001 en tinta integra.



2. Las hojas recordatorio irán numeradas en el borde superior derecho de modo consecutivo a partir de 0001 en tinta contrastante con el entorno o impresos en área blanca a conveniencia.
 3. Los sobres de primer día en la lengüeta de cierre posterior, al centro, a partir de 001.
- G. Sellos de goma de cancelación especial: Serán hechos de goma natural. Tipo automático. Llevan un espacio donde irá la siguiente numeración, indicativo de fecha: 00-00-00. A estos sellos se les colocará la fecha en la medida que las emisiones vayan apareciendo a la venta por parte de la empresa proveedora. La información será suministrada por el Departamento de Filatelia en cada caso.
- H. Empaques: Los sellos postales, minipliegos y hojas recordatorio vendrán en paquetes numerados de 500 pliegos con papel parafinado intercalado en paquetes numerados de 500 pliegos con papel parafinado intercalado, debidamente aislados de la humedad y el agua. Los sobres podrán venir en empaques de 2, 3 o 500 unidades.
- Estarán identificados en su exterior por el nombre de cada sello postal y la numeración de pliegos que vaya en el interior. Los sobres de primer día irán empacados en grupos de 100 y serán igualmente aislados contra la humedad e identificados en su exterior. Todo vendrá dentro de cajas adecuadamente embaladas para proteger el contenido de golpes y entrada de agua, identificadas en su exterior respecto del contenido. Todas tendrán como destinatario: COTEL-PANAMA, Caja General, Avenida Central esquina Calle Basílica (Prolongación de Ave. Ecuador), piso 2.
- Los representantes de la Casa Impresora deberán avisar anticipadamente a la Dirección de Correos y Telégrafos y al Departamento de Filatelia el despacho de las cajas a Panamá para el proceso de recibo y apertura.
- I. Idiomas: El boletín informativo COTEL-FILATÉLICO es en español y llevará información suministrada por el Departamento de Filatelia de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Artículo 3. La emisión de las especies postales objeto de este Decreto Ejecutivo es materia privativa del Estado a través de la Dirección de Correos y Telégrafos, mediante ceremonias protocolares de primer día de emisión, en asocio con los solicitantes. La venta de las especies se realizará en toda agencia postal panameña y el Departamento de Filatelia.

Artículo 4. Para cumplir con los compromisos nacionales e internacionales inherentes a la actividad postal y filatélica, al momento de hacer el acta de ingreso a la Caja General, los auditores separarán cuatrocientas (400) series completas de cada emisión para el intercambio de la Unión Postal Universal, Unión Postal de las Américas, España y Portugal. UPU/WSN (iso-certificación), publicidad en medios impresos locales y extranjeros así como para el Museo Postal y obsequios oficiales de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Estas cuatrocientas (400) series al igual que todos los sobres y hojas recordatorio, sellos de goma y boletines quedan a disposición del Departamento de Filatelia, a donde serán remesados previo pedido. La Caja General hará una reserva de 1,000 series completas de cada emisión para la operación del Departamento de Filatelia.

Artículo 5. El costo de producción e impresión de las especies postales objeto del presente Decreto Ejecutivo será con cargo a la partida No.G.001730101.001.120 del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026.




Artículo 6. Estas emisiones tendrán una vigencia hasta su agotamiento en Caja General de Correos y Telégrafos del Ministerio de Gobierno.

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

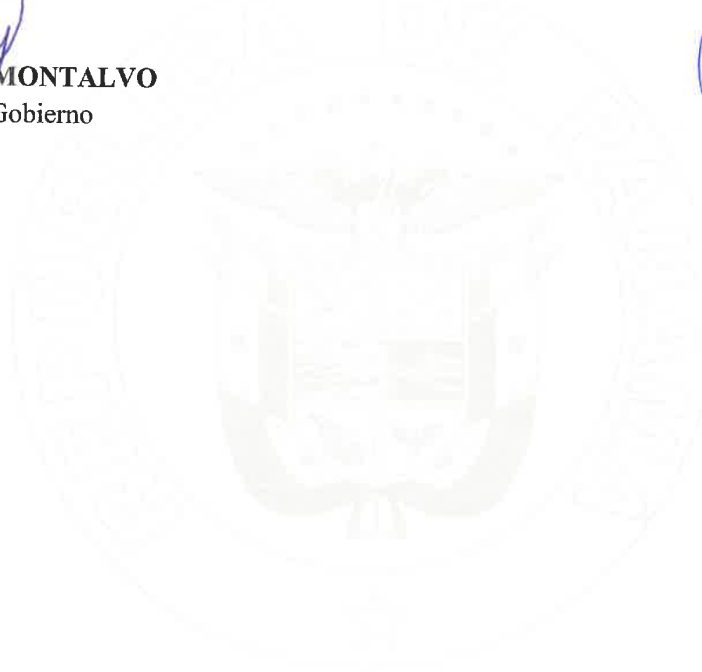
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 303 del Código Fiscal de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá a los **Vinteuno** (25) días del mes de **Junio** dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


DINOSKA MONTALVO
Ministra de Gobierno





**Resolución No. 126
(De 14 de abril de 2026)**

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **RED APOSTÓLICA Y PROFÉTICA INTERNACIONAL TIEMPOS DE REFRIGERIO (RAPITRE)**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderado legal, la organización denominada **RED APOSTÓLICA Y PROFÉTICA INTERNACIONAL TIEMPOS DE REFRIGERIO (RAPITRE)**, debidamente registrada al Folio No. 25053046, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en la Ave. A, calle 21, edificio No. 1998, corregimiento de El Chorrillo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **Leslie Bladimir Ismay Rojas**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-10-402, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fjs. 1-4)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro del Tribunal Electoral, de la cédula de identidad personal del señor **Leslie Bladimir Ismay Rojas**, representante legal de la organización. (Fj. 5)
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 2752 de 17 de mayo de 2023, por la cual se protocoliza el Resuelto No. 97 PJ-97 de Panamá 6 de febrero de 2023, expedido por el Ministerio de Gobierno, en la que se confiere personería jurídica a la entidad denominada “**RED APOSTÓLICA Y PROFÉTICA INTERNACIONAL TIEMPOS DE REFRIGERIO (RAPITRE)**” y demás documentos relacionados con la misma. (Fjs. 6-20)
4. Certificación de Registro Público de Panamá, en el cual consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **RED APOSTÓLICA Y PROFÉTICA INTERNACIONAL TIEMPOS DE REFRIGERIO (RAPITRE)**. (Fj. 21)
5. Impresiones fotográficas, y resumen de actividades presentadas con la finalidad de acreditar que la organización presta un servicio social. (Fjs. 22-39).
6. Carta de referencia emitida por la Unión Nacional de Conductores Capacitados de Panamá a favor de la **RED APOSTÓLICA Y PROFÉTICA INTERNACIONAL TIEMPOS DE REFRIGERIO (RAPITRE)**. (Fj. 41)
7. Carta de referencia emitida por la Fundación Tejada Machado Quintero (por una juventud mejor) a favor de la **RED APOSTÓLICA Y PROFÉTICA INTERNACIONAL TIEMPOS DE REFRIGERIO (RAPITRE)**. (Fj. 42)
8. Carta de referencia emitida por la Dirección de Gestión Ambiental del Municipio de Panamá a favor de la **RED APOSTÓLICA Y PROFÉTICA INTERNACIONAL TIEMPOS DE REFRIGERIO (RAPITRE)**. (Fj. 43)

Que, corresponde efectuar la revisión de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que, dentro de los principales de los objetivos y actividades que desarrolla la organización denominada **RED APOSTÓLICA Y PROFÉTICA INTERNACIONAL TIEMPOS DE REFRIGERIO (RAPITRE)**, visibles al dorso de la foja 11 y la foja 12 del expediente administrativo tenemos:

1. Desarrollar actividades de educación, de beneficencia, de asistencia, que permita poner en práctica los preceptos de orden moral.
2. Brindar asistencia social, espiritual y material a todas las personas en general que necesiten, sean o no miembros de la iglesia.





Desarrollar actividades de beneficencia a la comunidad, tales como visitar cárceles, hospitales, personas con capacidades especiales, llevar alimentos y ropas a personas necesitadas, teniendo en cuenta los requisitos legales existentes para tales fines.

4. Promover los valores cristianos en la sociedad.

Que, dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **RED APOSTÓLICA Y PROFÉTICA INTERNACIONAL TIEMPOS DE REFRIGERIO (RAPITRE)**, visibles de fojas 22 a 43 del expediente administrativo, se demuestra mediante cartas, imágenes fotográficas y resumen de actividades que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social, en beneficio de comunidades o grupos de personas y que con ello le ofrece bienestar social mediante la prestación de información, atención y apoyo a personas y colectivos vulnerables en situación de pobreza, pobreza extrema o multidimensional.

Que, del análisis integral de la documentación aportada con la solicitud que nos ocupa, se evidencia que la **RED APOSTÓLICA Y PROFÉTICA INTERNACIONAL TIEMPOS DE REFRIGERIO (RAPITRE)**, es una persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno mediante Resuelto No. 97 PJ-97 de 6 de febrero de 2023, debidamente inscrita en el Registro Público, según consta en la certificación visible a foja 21; además, sus objetivos y actividades contenidos en sus estatutos se ajustan a las labores de servicio social en beneficio de comunidades en situación de pobreza; y se aportó documentación que acredita las actividades sociales que realiza la organización, por lo que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle el reconocimiento de organización de carácter social sin fines de lucro.

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social y ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **RED APOSTÓLICA Y PROFÉTICA INTERNACIONAL TIEMPOS DE REFRIGERIO (RAPITRE)**, debidamente inscrita al Folio No. 25053046, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en la Ave. A, calle 21, edificio No. 1998, corregimiento de El Chorrillo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Beatriz Carles de Arango
Beatriz Carles de Arango
 Ministra



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORÍA LEGAL
 A los 12 días del mes de Junio de 2026
 Se notificó a José J. Varela de la presente Resolución.
 No. 126 de 14 del mes de abril de 2026
 Firma: *[Firma]*
 Cédula: D. 874-1443

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
[Firma]
Lic. Andrea Vega Alvarado
 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Panamá 14 de junio de 2026

BCDEA/LMP/la



**Resolución No. 166**
(De 14 de mayo de 2026)

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **FUNDACIÓN RESCATANDO VIDAS-PANAMÁ**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderada legal, la organización denominada **FUNDACIÓN RESCATANDO VIDAS-PANAMÁ**, debidamente registrada al Folio No. 25053234, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en la Ave. José Agustín Arango, calle 123 este, en la entrada de la calle tercera, Ciudad Radial, Oficina de la Iglesia Cuadrangular del Evangelio Internacional, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo presidente y representante legal es la señora **Vanessa Trejos De León**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-718-414, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fjs. 1-2)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Este, del Tribunal Electoral, de la cédula de identidad personal de la señora **Vanessa Trejos De León**, representante legal de la organización. (Fj. 3)
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 8112 de 11 de abril de 2023, por lo cual se protocolizan los documentos en donde se le concede personería jurídica a la entidad en formación denominada **FUNDACIÓN RESCATANDO VIDAS-PANAMÁ**. (Fjs. 4-10)
4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **FUNDACIÓN RESCATANDO VIDAS-PANAMÁ**. (Fj. 11)
5. Informe con imágenes fotográficas, presentadas con la finalidad de acreditar que la organización presta un servicio social. (Fjs. 12-31)

Que, corresponde efectuar la revisión de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que, la organización denominada **FUNDACIÓN RESCATANDO VIDAS-PANAMÁ**, es una organización cívica sin ningún objetivo de lucro, de carácter social, sostenible y de promoción del desarrollo humano, sin interferencias políticas, con personería jurídica y patrimonio propio. Entre los objetivos específicos de la organización, visibles al dorso de la foja 6 del expediente administrativo, se encuentran:

1. La promoción del desarrollo humano a través de la implementación de acciones y estrategias dirigidas a disminuir los factores de riesgo asociados a la delincuencia juvenil.
2. Establecer como prioridad el desarrollo humano que consiste en incrementar el bienestar integral de las personas, no solo de manera material, sino también de manera espiritual. El proceso de desarrollo humano debe iniciarse en la edad más temprana posible, para evitar los factores de riesgo y prevenir a tiempo las adicciones y los malos hábitos, creando opciones y ofertas en pro de la mejora educativa, material y cultural.
3. Desarrollar programas y proyectos sociales, formación en valores y culturales que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las comunidades.
4. Fomentar programas de capacitación para elevar la condición socioeconómica de niños, jóvenes y adultos en las comunidades.



Resolución No. 166 de 14 de mayo de 2026- Pág. 2



Que dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **FUNDACIÓN RESCATANDO VIDAS-PANAMÁ**, visibles de fojas 12 a 31 del expediente administrativo, se demuestra mediante informe con imágenes fotográficas, que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social, en beneficio de comunidades o grupos de personas y que con ello le ofrece bienestar social mediante la prestación de información, atención y apoyo a personas y colectivos vulnerables en situación de pobreza, pobreza extrema o multidimensional;

Que, del análisis integral de la documentación aportada con la solicitud que nos ocupa, se evidencia que la organización denominada **FUNDACIÓN RESCATANDO VIDAS-PANAMÁ**, es una persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante el Resuelto No. 51-PJ-51 de 26 de enero de 2023; debidamente inscrita en el Registro Público, según consta en la certificación visible a foja 11; además, sus fines y objetivos contenidos en sus estatutos se ajustan a las labores de servicio social en beneficio de comunidades en situación de pobreza; y se aportó documentación que acredita las actividades sociales que realiza la organización, por lo que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle el reconocimiento de organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social y ha quedado evidenciado que la organización **FUNDACIÓN RESCATANDO VIDAS-PANAMÁ** cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **FUNDACIÓN RESCATANDO VIDAS-PANAMÁ**, debidamente inscrita al Folio No. 25053234, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en la Ave. José Agustín Arango, calle 123 este, en la entrada de la calle tercera, Ciudad Radial, Oficina de la Iglesia Cuadrangular del Evangelio Internacional, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Beatriz de Arango
Beatriz Carles de Arango
Ministra

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Andrea Vega Alvarado
Lic. Andrea Vega Alvarado
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 17 de junio de 20 24

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORÍA LEGAL

A los 16 días del mes de junio de 2026
Se notificó a Lic. Stephanie Tumbado la presente Resolución
No. 166 de 14 del mes de mayo de 2026

Firma: *Stephanie Tumbado*
Cédula: B-889-2017

BCDEAV/LMP/la



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A3D7315EBCD6**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**Resolución No. 178****(De 25 de mayo de 2026)**

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **ASOCIACIÓN DE DAMAS GUADALUPANAS**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderado legal, la organización denominada **ASOCIACIÓN DE DAMAS GUADALUPANAS**, debidamente registrada al Folio No. 5825 (M), de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en calle 69, edificio Don Pablo, apartamento 3, planta baja, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo presidente y representante legal es la señora **Cecilia De Los Ángeles Díaz Arias de Fábrega**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-505-77, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fjs. 1-3).
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de San Miguelito, del Tribunal Electoral, de la cédula de identidad personal de la señora **Cecilia De Los Ángeles Díaz Arias de Fábrega**, representante legal de la organización. (Fj. 4)
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 2,958 de 5 de junio de 1967, por la cual se protocoliza resolución reconociendo personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE DAMAS GUADALUPANAS**. (Fjs. 5-16)
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 4,771 de 16 de julio de 2020, por la cual se protocoliza Resuelto número cero seis siete-PJ-cero seis siete (067-PJ-067) de veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020) de Ministerio de Gobierno de la República de Panamá y otros documentos complementarios, mediante la cual se aprueba la reforma integral del estatuto de la **ASOCIACIÓN DE DAMAS GUADALUPANAS**. (Fjs. 17-51)
5. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **ASOCIACIÓN DE DAMAS GUADALUPANAS**. (Fj. 52)
6. Revista anual Festival de Debutantes-2025, donde se destacan las actividades sociales realizadas por la **ASOCIACIÓN DE DAMAS GUADALUPANAS**. (Fjs. 55-101);

Que, corresponde efectuar la revisión de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que, la **ASOCIACIÓN DE DAMAS GUADALUPANAS** tiene objetivos de orden social, visibles a foja 43 del expediente administrativo, tenemos: a) Como manifestación de este amor cristiano, emprender unidas obras de envergadura social que propendan al mejoramiento de la humanidad. b) Laborar por el bienestar infantil del adolescente y del anciano, o sea las tres etapas cruciales en la vida del ser humano.

Que, dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **ASOCIACIÓN DE DAMAS GUADALUPANAS**, visibles de foja 55 a 101 del expediente administrativo, se demuestra mediante su revista anual Festival de Debutantes-2025 que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social, en beneficio de comunidades o grupos de personas y que con ello le ofrece bienestar social mediante la prestación de información, atención y apoyo a personas y colectivos vulnerables en situación de pobreza, pobreza extrema o multidimensional;

Que, del análisis integral de la documentación aportada con la solicitud que nos ocupa, se evidencia que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE DAMAS GUADALUPANAS**, es una persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno,



Resolución No. 178 de 25 de mayo de 2026- Pág. 2

mediante el Resuelto No. 067-PJ-067 de 28 de febrero de 2020; debidamente inscrita en el Registro Público, según consta en la certificación visible a foja 52; además, sus fines y objetivos contenidos en sus estatutos se ajustan a las labores de servicio social en beneficio de comunidades en situación de pobreza; y se aportó documentación que acredita las actividades sociales que realiza la organización, por lo que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle el reconocimiento de organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social y ha quedado evidenciado que la organización **ASOCIACIÓN DE DAMAS GUADALUPANAS** cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento; por tanto,

RESUELVE:

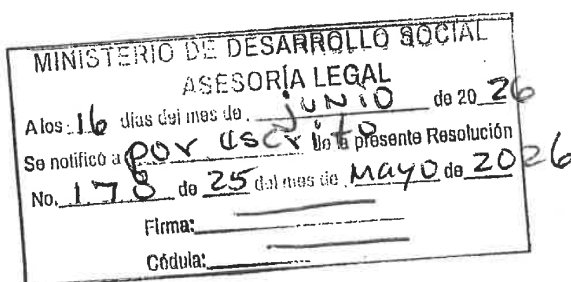
PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **ASOCIACIÓN DE DAMAS GUADALUPANAS**, debidamente inscrita al Folio No. 5825 (M), de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en calle 69, edificio Don Pablo, apartamento 3, planta baja, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Beatriz de Arango
Beatriz Carles de Arango
Ministra



BCDEA/ LMP/la



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A3D7315EBCD6**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Lic. Andrea Vega Alvarado
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 17 de junio de 2024





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL**

**Resolución No. DG-055-2026
(De 5 de junio de 2026)**

"Que crea la Comisión Evaluadora de perfiles académicos para ser certificado como perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y deroga la Resolución No. DG-027-2021 de 5 de mayo de 2021"

**El Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses,
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,**

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 50 del 13 de diciembre de 2006 "Que reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", en su artículo 1, establece que el Instituto es una entidad pública, adscrita al Ministerio Público, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico-científica de los hallazgos y las evidencias médico-legales;

Que el artículo 22, numeral 2, de la precitada excerta legal, establece que dentro de los requerimientos para ser perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se encuentra: Contar con los estudios que lo acrediten para el ejercicio del cargo y que sean avalados por el Consejo Administrativo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que la Resolución No. 2 de 5 de septiembre de 2007 "Que adopta el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá y demás funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", dispone en el numeral 6 del artículo 23, que entre las funciones del Director General, se encuentra emitir las resoluciones que sean necesarias para el debido funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que a través de la Resolución No. DG-027-2021 de 5 de mayo de 2021 se creó una Comisión Técnica con la finalidad de establecer los estudios para ser acreditado como perito idóneo en cada área pericial del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y sean avalados por el Consejo Administrativo y aprobados por el Director General;

Que posteriormente, mediante la Resolución No. DG-004-2024 de 16 de febrero de 2024, se aprobó y adoptó el Reglamento para certificar a los peritos idóneos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial No.29979-A del 29 de febrero de 2024, donde se actualizaron los procedimientos a seguir para ser perito idóneo del Instituto de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley;

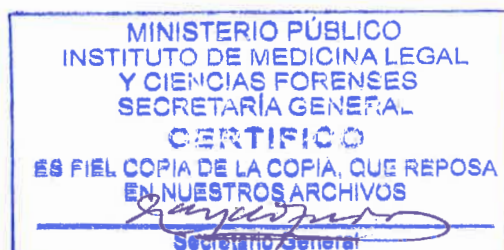
Que es necesario derogar la Resolución No. DG-027-2021 de 5 de mayo de 2021 "Por la cual se crea la Comisión que establece los estudios para ser acreditado como perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", con la finalidad de actualizar la denominación, integración y funciones de la comisión técnica, procurar su funcionalidad y que sea cónsona con las necesidades institucionales;

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Comisión Evaluadora de perfiles académicos para ser certificado como perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la cual responderá al Director General.

SEGUNDO: La Comisión Evaluadora de perfiles académicos, tendrá como objetivo: analizar, evaluar y recomendar los estudios que se requieren para optar por la certificación como perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cada área pericial.



TERCERO: La Comisión Evaluadora de perfiles académicos estará conformada de la siguiente manera:

- a) Un representante de la Subdirección de Medicina Forense o de las Secciones de Clínica Médico-Legal /Patología Forense / Mala Praxis.
- b) Un representante de la Sección de Salud Mental Forense.
- c) Un representante de la Subdirección de Criminalística o de un área pericial de la Criminalística.
- d) Un representante de los Laboratorios Forenses, designado por el Subdirector de Criminalística.
- e) Un representante de la Secretaría General.
- f) Un representante de la Secretaría de Recursos Humanos.
- g) Un representante de la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa, quien la presidirá.
- h) Un representante de la Oficina de Gestión de la Calidad.
- i) Un representante de la Oficina de Asesoría Legal, en calidad de asesor.

Cada miembro principal de la comisión contará con un suplente, quien podrá reemplazarlo en las reuniones programadas. Los representantes (principales y suplentes) serán designados mediante comunicación escrita, por el jefe o titular de la correspondiente unidad administrativa u operativa (Subdirección, Secretaría, Sección u Oficina).

La presidencia de la Comisión Evaluadora de perfiles académicos estará a cargo de la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa y la secretaria será ejercida por la Secretaría de Recursos Humanos.

CUARTO: La Comisión Evaluadora de perfiles académicos tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar y evaluar los estudios que se requieren para optar por la certificación como perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en cada área pericial.
- b) Presentar al Director General la propuesta de los estudios que requieren los peritos de cada área pericial del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que sean avalados por el Consejo Administrativo.
- c) Las demás funciones que le sean asignadas por el Director General.

QUINTO: La Comisión Evaluadora de perfiles académicos para ser certificado como perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se reunirá por convocatoria del Director General y sus decisiones serán tomadas por mayoría de sus representantes.

De cada reunión y decisión de la Comisión Evaluadora de perfiles académicos, se levantará un acta por parte de la secretaria de la comisión, la cual será refrendada por todos los miembros.

SEXTO: Derogar la Resolución No. DG-027-2021 de 5 de mayo de 2021 "Por la cual se crea la Comisión que establece los estudios para ser acreditado como perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses".

SÉPTIMO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 50 del 13 de diciembre de 2006; Resolución No. 2 de 5 de septiembre de 2007 y Resolución No. DG-004-2024 de 16 de febrero de 2024.

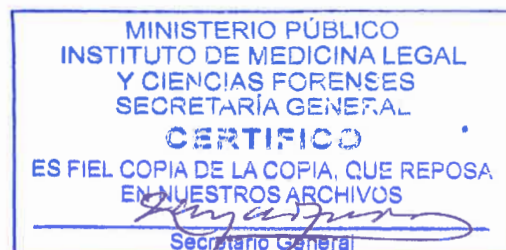
Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MGTR. ABDIEL A. RENTERÍA R.
 Director General




MGTR. NAYDÚ A. RUDAS O.
 Secretaria General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N° 062
(De 12 de junio de 2026)



Por la cual se modifica la Resolución ADM/ARAP N°015 de 20 de febrero de 2026, que autoriza y designa a personal técnico de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, para realizar inspecciones a bordo de la flota pesquera panameña de servicio internacional.

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General tendrá la Administración legal de la entidad.

Que la Autoridad, de acuerdo a los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, tiene como función normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente, y cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios internacionales de los que sea signatario el Estado panameño en materia de su competencia.

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 162 del 6 de junio de 2013, dispone que la Autoridad podrá en cualquier momento supervisar, inspeccionar, controlar, ingresar, monitorear y fiscalizar a los buques que ostenten Licencias de captura o apoyo a la pesca otorgadas por la República de Panamá, con el objetivo de cumplir y hacer cumplir la legislación vigente relacionada con su competencia.

Que resulta necesario modificar el listado de personal técnico autorizado de esta Institución, para incorporar dos nuevos servidores públicos con el objetivo de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 162 de 2013.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a personal técnico de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, para que realicen inspecciones a bordo de la flota pesquera de bandera panameña de servicio internacional con el fin de constatar que se está cumpliendo con las normas vigentes que rigen la pesca y las embarcaciones de servicio internacional.

SEGUNDO: MODIFÍQUESE el artículo segundo de la Resolución ADM/ARAP N°015 de 20 de febrero de 2026, adicionando al listado a los dos nuevos servidores públicos el cual queda así:

El personal técnico de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá que dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, asignándose dicha responsabilidad a los siguientes servidores públicos:



1. PABLO AMARIS, con cedula de identidad personal No. PE-04-896
2. MARTIN VERGARA, con cedula de identidad personal No. 7-090-941
3. ZUZET TREVIA, con cedula de identidad personal No. 8-779-1865
4. LUIS NUÑEZ, con cedula de identidad personal No. 8-858-1293
5. YAJANNI HIDALGO, con cedula de identidad personal No. 8-946-858
6. CARLOS LA CASA, con cedula de identidad personal No. 8-222-2206
7. AUGUSTO VEGA, con cedula de identidad personal No. 8-458-704
8. BENIGNO CAMAÑO, con cedula de identidad personal No. 8-750-523
9. EMILIO OSORIO, con cedula de identidad personal No. 8-842-177
10. LUIS MARQUEZ, con cedula de identidad personal No. 8-777-588
11. MAILYN PEÑALBA, con cedula de identidad personal No. 8-866-1827

TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el contenido de la Resolución ADM/ARAP No.37 de 1 de octubre de 2018.

CUARTO: La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo N° 162 de 6 de junio de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 12/6/20

